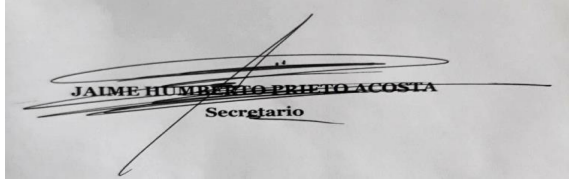


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 6 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe oficio de la oficina de Planeación Municipal. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

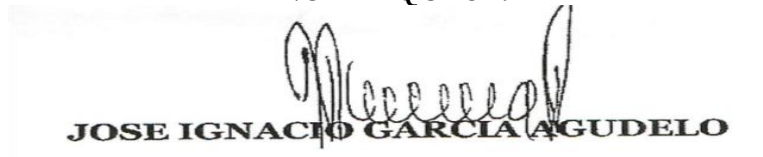
Referencia: Proceso Nr. 2021-016. DIVISORIO  
Código: 253724089001-2021-00036-00  
Demandante: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO  
Demandado : JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr. 157-2022

Visto el informe anterior, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los efectos probatorios pertinentes, la comunicación procedente de la Oficina de Planeación Municipal de Junín, Cundinamarca.
2. ORDENAR, por Secretaría, ejecutoriado este proveído, reingresar el expediente al despacho a fin de proseguir el trámite del proceso.
3. COMUNICAR, por medio virtual, este auto, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

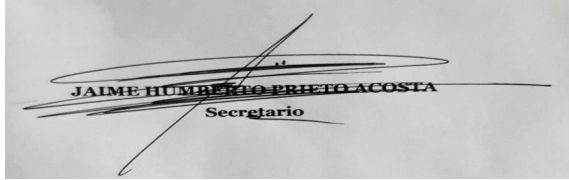


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 6 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe el proceso de la Corte Constitucional donde se excluye de revisión. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 2020-001  
Código: 253724089001-2020-00007-00  
Accionante : WILLIAM JIMENEZ RIOS  
Demandado : E.P.S. CONVIDA

Sustanciación Civil Nr. 158-2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante el regreso del expediente recibido de la Corte Constitucional, el cual se excluye de revisión.
- 2.- ORDENAR notificar esta decisión por correo electrónico
3. En firme, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

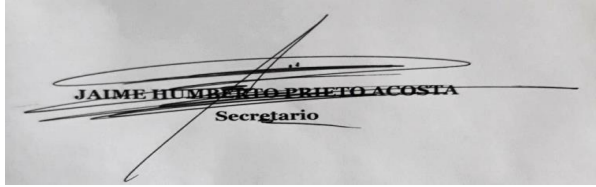


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 6 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de Banco Popular. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso 01- 022. Ejecutivo de mínima cuantía  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Omar Humberto Gómez Martínez  
Radicación: 253724089001-2022-00001-00

Sustanciación Civil No. 159- 2022

Visto el informe anterior, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente del Banco Popular Bancamía, en respuesta al Oficio No. 40 del 1° de marzo de 2022.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

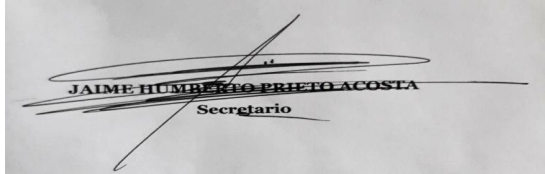


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA : Junín, Cundinamarca, mayo 06 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial remitido por apoderada de la parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)


Referencia: Proceso Nr.2021-035. EJECUTIVO  
Código: 253724089001-2021-00089-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : YAID FERNEY LEON PRIETO y otro

Sustanciación Civil Nr. 160-2022

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud formulada por la apoderada de la entidad ejecutante, se DISPONE :

1. AUTORIZAR, por Secretaría, la remisión del Oficio Nr. 27, del 25 de febrero de 2022, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, comunicando la medida cautelar respecto del predio identificado con M.I. No. 160-14242. Déjense las constancias del caso.
2. INSTAR a la apoderada demandante para que, una vez se le comunice la remisión del oficio, proceda a efectuar el pago de los gastos correspondientes ante dicha oficina de registro.
3. COMUNICAR esta decisión por medio electrónico, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

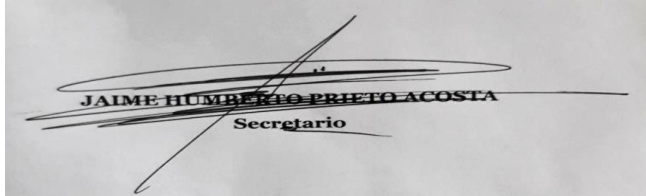


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, 6 de mayo de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con escrito proveniente del Ministerio de Educación; proceso con sentencia ejecutoriada. Sírvasse proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 03-2022. Acción de Tutela  
Código: 253724089001-2022-00060-00  
Accionante: ELIANA MARCELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Agente Oficioso de PEDRO NEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Accionada: SERVISALUD EPS

Sustanciación civil No. 161-2022

En virtud del informe que antecede, en atención a la comunicación proveniente del Ministerio de Educación, entidad que no fue vinculada al presente acción de tutela, la cual se encuentra definida mediante sentencia denegatoria de las pretensiones, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la comunicación proveniente del Ministerio de Educación Nacional, sin fines probatorios por cuanto dicha entidad no fue vinculada a este trámite de tutela y a que ya se profirió sentencia denegatoria de las pretensiones, emitida el 22 de abril último.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

CÚMPLASE.

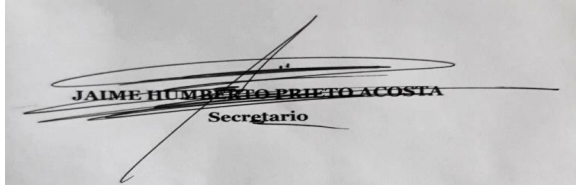


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, mayo 6 de 2022, en la fecha le informo al señor Juez que se allega comunicación remitida por la señora Comisaria de Familia de Junín; la consulta al sistema BDUA-ADRES no arrojó ningún resultado. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 036-2021. Alimentos  
Radicado: 253724089001-2021-00090-00  
Demandante: Comisaria de Familia de Junín  
Demandado : German Alberto Rueda Moreno

Sustanciación Civil Nro. 162-2022

En virtud del informe que antecede y la comunicación emitida por la Dra. JAZMID SOLER JAIMES, Comisaria de Familia de Junín, en relación con el requerimiento efectuado por auto del 25 de febrero último, se **DISPONE:**

1. TENER en cuenta lo comunicado por la Comisaria de Familia, respecto al trámite de notificación del auto admisorio de la demanda al señor GERMAN ALBERTO RUEDA MORENO.
2. TENER en cuenta que, efectuada la consulta al sistema BDUA-ADRES, no se obtuvo información relacionada con el domicilio y residencia del demandado.
3. ORDENAR, por secretaría, a través del abonado celular 312 3654701, indicado por la Señora Comisaria de Familia, intentar establecer el operador de telefonía al cual pertenece la línea y comunicación con el demandado para proceder a notificarle la admisión de la demanda.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE

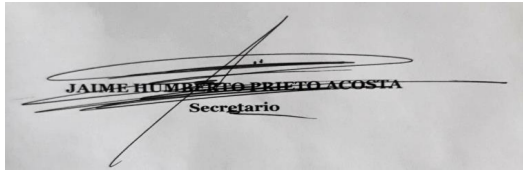


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 6 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial y anexos remitido por apoderado parte demandante. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

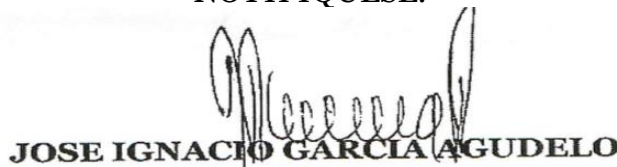
Referencia: Proceso Nro.009-2020. Pertenencia Agraria  
Radicación: 253724089001-2020-0009-00  
Demandante: LUIS MIGUEL CHITIVA MELO  
Demandados: JUAN DE JESUS BELTRAN y otros

Sustanciación civil Nr.163-2022

En virtud del informe que antecede y del memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, al cual se anexan Informe del Historial Civil del Inscrito JUAN DE JESUS BELTRAN BELTRAN, NUIP 289.460, y Registro Civil de Defunción a nombre de JUAN DE JESUS BELTRÁN BELTRÁN, CC 289.460; documentos expedidos por la Registraduría Nacional y Municipal de Gachetá, respectivamente; teniendo en cuenta que el demandado en esta causa, a quien se identifica como JUAN DE JESUS BELTRÁN BELTRÁN, CC 1011554, certificado como titular del derecho real de dominio, con sustento en a E.P. No. 201 del 31-07-1951 de la Notaría de Junín, mediante la cual adquirió el bien objeto de usucapión por venta de LUIS ANTONIO BELTRAN; y la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se DISPONE:

1. RECARBAR el requerimiento a la parte actora para que aclare la situación respecto al titular del derecho real de dominio y allegue, si es del caso, la documentación respectiva.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

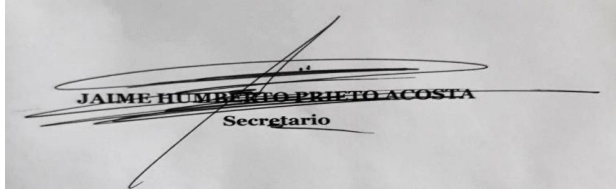
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL.- Junín, mayo 6 de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, se radica al tomo II – folio 286 –04-2022. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 04-2022. Despacho Comisorio  
Comitente: Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá  
Radicado Origen: 00091/2021  
Proceso: Filiación Extramatrimonial  
Demandante: Luz Edilma Ramos Carrión  
Demandado: Herederos de Carlos Hernando Castillo Ramos

Sustanciación Civil No. 164-2022

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

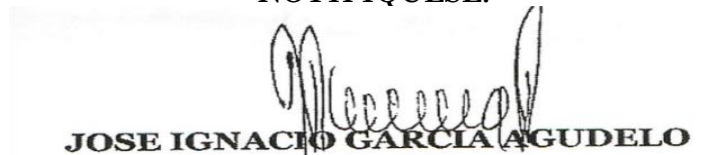
1.- AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá (Cundinamarca).

2.- Para que tenga lugar la exhumación del cadáver o de los restos óseos del señor **CARLOS HERNANDO CASTILLO RAMOS**, y realizar la toma de muestras para el examen de ADN, según la comisión conferida, señalase la hora de las **ocho y treinta de la mañana (08:30 .m.)** del día **tres (03)** del mes de **junio** de **2022**, la cual ha de practicarse en el Cementerio de la Inspección de Chuscales, municipio de Junín.

Comuníquese mediante oficio al encargado del aludido Cementerio , así como al Laboratorio de Identificación Humana FUNDEMOS IPS, para que designe al perito y realice el respectivo cotejo con el análisis de ADN de la señora **LUZ EDILMA RAMOS CARRION**. De la misma manera, infórmese a la interesada, a través de su apoderada, que deben adelantar las diligencias de pago ante el Cementerio y de coordinación con el personal del laboratorio.

3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales, a la apoderada de la actora y al curador ad-litem relacionados en la comisión.

NOTIFÍQUESE.



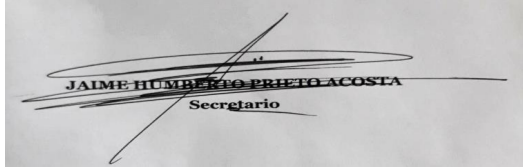
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 6 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la ANT. Sírvasse proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 26-2021. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2021-00067-00

Demandante: Ana Lucila Tocasuche Reyes

Demandados: Her. Det. e Indet. de Luis A. Reyes y Otros

Sustanciación civil Nr.165-2022

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

1.- AGREGAR a los autos la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al Oficio No. 196 del 22 de noviembre de 2021, indicando que el inmueble M.I. No. 160-50343, es de naturaleza privada.

2. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

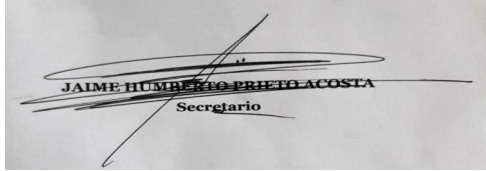


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA : Junín, Cundinamarca, mayo 6 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud de la apoderada entidad demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Despacho Comisorio DCOECM-0122EM-201

Comitente: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Radicado: 2019-537. Ejecutivo. Banco Popular contra Juan Ricardo Méndez Rivera

Sustanciación Civil Nr. 166-2022

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud formulada por la apoderada de la entidad ejecutante, se DISPONE:

1. SUSPENDER la diligencia de secuestro señalada para el día **18 de mayo de 2022**, a las **09:00 a.m.**, hasta tanto se allegue el documento requerido.
2. ORDENAR, por secretaría, librar oficio a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, a fin de que expida la ficha catastral en donde conste la identificación, colindancias, propietarios y plano del predio rural "LA PEÑA", M.I. No. 160-2648, cédula catastral 00 02 0001 0187 000, ubicado en la vereda de Sueva, municipio de Junín. Una vez elaborado el oficio, deberá remitirse a la apoderada de la parte actora. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 6 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se allega escrito subsanatorio, con anexos, presentado EN TIEMPO. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 010- 2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00030-00  
Demandante: Luis Alfonso Rozo  
Demandado: Personas Indeterminadas

Sustanciación Civil Nr. 167-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., teniendo en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, en cuanto a que el libelo introductorio no se corrigió en lo requerido en el numeral 1º, esto es, no se identificó a todos y cada uno de los herederos determinados del causante FABRICIANO JOSE PEÑA RODRIGUEZ, en contra de quienes se entabla la demanda, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda, por subsanación deficiente.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

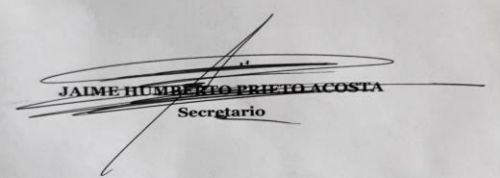


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, mayo 6 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud amparo de pobreza suscrita por GLORIA INÉS NEIRA NEIRA y remitida a través del correo institucional de la Personería de Junín. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 01-2022. Solicitud Amparo de Pobreza

Solicitante: GLORIA INÉS NEIRA NEIRA

Interlocutorio Civil Nr.036-2022

Visto el informe que precede, en relación con el escrito mediante el cual la ciudadana GLORIA INÉS NEIRA NEIRA pretende que se le conceda amparo de pobreza, con sustento en el artículo 151 del CGP, para que se le asigne un abogado para iniciar proceso de SUCESIÓN del señor ALIPIO RODRIGUEZ BEJARANO; no obstante, se requiere aclarar si ya obtuvo la declaración de existencia de unión marital y consecuente existencia de sociedad patrimonial, con aquél, se RESUELVE:

1. REQUERIR a la señora GLORIA INÉS NEIRA NEIRA, previo a resolver lo jurídicamente procedente en relación con su solicitud, para que aclare si ya obtuvo la declaración de existencia de unión marital y consecuente existencia de sociedad patrimonial, por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, competente para conocer dicha acción.
2. CONCEDER para efectos de que subsane la solicitud, so pena de rechazo, el término de cinco (5) días
3. COMUNICAR la presente decisión a la peticionaria, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

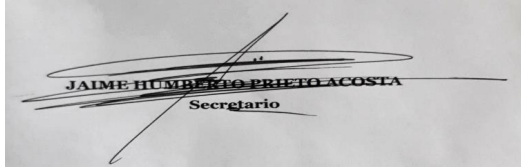


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., Mayo 06 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de inclusión del proceso en la página web. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 2021-033 . Pertenencia Agraria  
Radicación: 253724089001-2021-00087-00  
Demandante: MARTHA LUCIA BERMUDEZ ARIAS  
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ y otros

Sustanciación civil Nr.168-2022

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

- 1.- TENER por cumplido el requisito contemplado en el art. 375 nl. 8 del C. G. P. , sobre la inclusión del proceso en la página web de procesos de Pertenencia .
2. DESIGNAR como curador ad litem de los demandados NORBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ y MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, como Herederos Determinados de MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ, de los Herederos Indeterminados de MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ; y de las demás Personas Indeterminadas, al Dr . **ROSALINO BELTRAN JIMENEZ**; designación que se ordena notificar en los términos del art. 48 nl. 7 del Estatuto Procesal General ; y una vez recibida la aceptación del cargo , proceder a efectuar el acto de notificación personal del auto admisorio de demanda , descorrer el traslado ordenado con la remisión de la demanda y sus anexos .
- 3.- ORDENAR requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro, A.N.T y Agencia Catastral de Cundinamarca, para que den respuesta a los oficios 233, 234 y 236 del 22 de noviembre de 2021 ( folios 75, 77 y 82 del expediente).
4. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmjunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)